



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL LITORAL S.A.  
Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

OTROS USUARIOS

Gas Natural Comprimido - Venta "GNC"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para la compra de gas natural a la Distribuidora cuando:

(a) El Cliente desee el servicio de Gas bajo estas Condiciones Especiales;

(b) El Cliente satisfaga los requisitos de una "Estación - GNC" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y

(c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.

905



2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente bajo estas Condiciones Especiales.

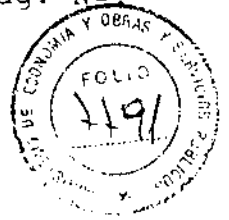
3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

El servicio prestado bajo estas Condiciones Especiales estará limitado a las necesidades del Cliente clasificado como "Estación - GNC" según las limitaciones y definiciones aplicables que se incluyen en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento. La obligación de entrega en virtud de estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

905



5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora según la correspondiente Tarifa la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo por Metro Cúbico de Gas multiplicado por los metros cúbicos de consumo; y (c) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:

905

A handwritten signature and a set of initials, possibly 'LCA', written in dark ink.



CONTRATO MODELO DE VENTA DE GAS

(Para Usuarios bajo las Condiciones Especiales de los Servicios G, Venta ID, Venta FD, Venta SDB, Venta IT, Venta FT y Venta GNC)

Entre DISTRIBUIDORA DE GAS DEL LITORAL S.A., representada por \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, en adelante designada "la Distribuidora", por una parte; y \_\_\_\_\_, en adelante designado "el Cliente", por la otra parte, se conviene lo siguiente:

1. Ambito de Aplicación: La Distribuidora acepta vender gas natural al Cliente, y éste acepta comprar el mismo, bajo las condiciones del presente Contrato, las Tarifas, y el Reglamento del Servicio de la Distribuidora vigente a la fecha del presente Contrato (incluyendo las Condiciones Generales, las Condiciones Especiales del Servicio, y toda otra sección del Reglamento) aprobado por el Ente Nacional Regulador del Gas (el "Ente"), y sus futuras modificaciones o reemplazos. Dicho Reglamento del Servicio forma parte integrante del presente Contrato.

905



2. Tarifa y Precio: La Tarifa del Servicio de la Distribuidora aplicable al presente Contrato es la siguiente:

El precio de venta del gas natural objeto del presente Contrato provisto al Cliente corresponde al Cuadro Tarifario siguiente: \_\_\_\_\_.

3. Carácter del Servicio: El servicio provisto corresponde a las Condiciones Especiales del Servicio \_\_\_\_\_ de la Distribuidora.

4. Cantidades [anuales/mensuales]: Las cantidades máximas [anuales/mensuales] de entrega de Gas son las siguientes: \_\_\_\_\_ m<sup>3</sup>.

5. Puntos de Entrega/Presión: La Distribuidora entregará al Cliente, o a un tercero que el Cliente designe, el Gas objeto del presente Contrato en los

905

*[Handwritten signature]*



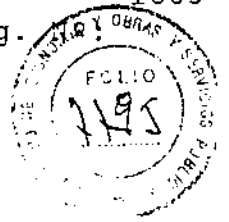
siguientes Puntos de Entrega y a la presión que se establece a continuación:

Puntos de Entrega	Presión
-------------------	---------

6. Plazo: El plazo de vigencia del presente Contrato será desde el \_\_\_\_ (inclusive hasta el \_\_\_\_ ) inclusive, y con posterioridad a esta última fecha el plazo de vigencia se considerará prorrogado pudiendo cualquiera de las partes terminar el Contrato mediante un preaviso escrito de treinta días corridos como mínimo.

El presente Contrato podrá ser resuelto en caso de incumplimiento por parte del Cliente, previo apercibimiento por diez días, y podrá ser discontinuado por decisión del Ente.

<p>1995 y 1996 P.</p> <p>905</p>
--------------------------------------



7. Otras Disposiciones:

a. El presente Contrato reemplaza desde la fecha de su vigencia cualquier otro acuerdo o contrato entre las Partes incluyendo los siguientes

[LISTA]

b. El presente Contrato deberá ser interpretado de conformidad con las leyes de la República Argentina, y los derechos emergentes del mismo estarán sujetos a las normas y reglamentaciones que disponga el Ente, u otra autoridad competente.

c. El presente Contrato obligará a las partes, sus sucesores o cesionarios.

d. Las notificaciones entre las partes deberán efectuarse por escrito y serán realizadas mediante cartas

1195  
1195

905

*[Handwritten signature]*  
1027



1604

Original Pág. Nº:

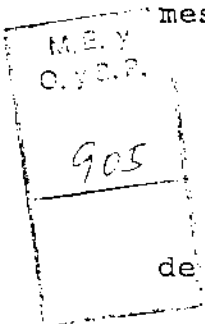
dirigidas por Correo a la otra parte a los domicilios siguientes:

i) A la Distribuidora:

ii) Al Cliente:

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte mediante carta certificada u otra comunicación fehaciente.

e. Se acompaña como Apéndice A, y forma parte del presente el Programa de Entregas acordado para el Primer mes de Vigencia del Contrato.



En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en

\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_.





CONTRATO MODELO DE TRANSPORTE DE GAS

(Para Usuarios que contraten con la Distribuidora los Servicios Transporte IT y Transporte FT, Transporte SDB, Transporte ID y Transporte FD)

Entre DISTRIBUIDORA DE GAS DEL LITORAL S.A., representada por \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, en adelante designada "la Distribuidora", por una parte; y \_\_\_\_\_, en adelante designado "el Cliente", por la otra parte, se conviene lo siguiente:

1. Ambito de Aplicación: La Distribuidora acepta transportar gas natural del Cliente, y éste acepta que el mismo sea transportado bajo las condiciones del presente Contrato, las Tarifas, y el Reglamento del Servicio de la Distribuidora vigente a la fecha del presente Contrato (incluyendo las Condiciones Generales, las Condiciones Especiales del Servicio, y toda otra sección del Reglamento) aprobado por el Ente Nacional Regulador del Gas (el "Ente"), y sus futuras modificaciones o

905  
Handwritten signature and scribbles in the bottom left corner of the page.



reemplazos. Dicho Reglamento del Servicio forma parte integrante del presente Contrato.

2. Tarifa y Precio: La Tarifa del Servicio de la Distribuidora aplicable al presente Contrato es la siguiente:

El precio de transporte del gas natural objeto del presente Contrato provisto al Cliente corresponde al Cuadro Tarifario siguiente: \_\_\_\_\_.

3. Carácter del Servicio: El servicio provisto corresponde a las Condiciones Especiales del Servicio \_\_\_\_\_ de la Distribuidora.

4. Cantidades [anuales/mensuales]: Las cantidades máximas [anuales/mensuales] de entrega de Gas son las siguientes: \_\_\_\_\_ m<sup>3</sup>.

IMPORTE O.C.P.
905

*[Handwritten signature]*



5. Punto de Entrega/Presión: La Distribuidora entregará al Cliente, o a un tercero que el Cliente designe, el Gas objeto del presente Contrato en los siguientes Puntos de Entrega y a la presión que se establece a continuación:

Puntos de Entrega	Presión
-------------------	---------

6. Puntos de Recepción: El Cliente entregará, por sí o mediante terceros que actúen por cuenta del Cliente en el(los) Punto(s) de Recepción siguiente(s) a una presión suficiente para permitir el ingreso del Gas al sistema de la Distribuidora a las presiones que pudiesen existir en cada momento.

El(los) Punto(s) de Recepción para el transporte del gas natural bajo el presente Contrato será(n) el(los) siguiente(s):

M.E. y C.S.P.
905

7. Responsabilidad del Cliente: Donde el servicio objeto del presente Contrato incluye la utilización de la capacidad de transporte reservada por la Distribuidora en el sistema de un Transportista, el Cliente será el único



y exclusivo responsable de cumplir con todas las obligaciones frente al Transportista, incluyendo, pero sin limitarse a, la programación de volúmenes, desbalances, interrupción del servicio, y normas para la retención de Gas para combustible o pérdidas.

El Cliente acepta indemnizar a la Distribuidora por todas las consecuencias de cualquier incumplimiento del Cliente a la obligación antes asumida, incluyendo todos los costos directos o indirectos de tal incumplimiento. Los derechos emergentes de la presente cláusula a favor de la Distribuidora no excluyen los restantes derechos que surgen ya sea del Reglamento del Servicio o de las normas legales aplicables.

8. Plazo: El plazo de vigencia del presente Contrato será desde el \_\_\_\_ (inclusive hasta el \_\_\_\_ ) inclusive, y con posterioridad a esta última fecha el plazo de vigencia se considerará prorrogado pudiendo cualquiera de las partes terminar el Contrato mediante un preaviso escrito de treinta días corridos como mínimo.

M.A.  
C.Y.P.R.  
905



El presente Contrato será resuelto en caso de incumplimiento por parte del Cliente, previo apercibimiento por diez días, y podrá ser discontinuado por decisión del Ente.

9. Otras Disposiciones:

a. El presente Contrato reemplaza desde la fecha de su vigencia cualquier otro acuerdo o contrato entre las Partes incluyendo los siguientes

[LISTA]

b. El presente Contrato deberá ser interpretado de conformidad con las leyes de la República Argentina, y los derechos emergentes del mismo estarán sujetos a las normas y reglamentaciones que disponga el Ente, u otra autoridad competente.

M.E. y  
S.P.S.  
905



Original Pág. N°:

c. El presente Contrato obligará a las partes, sus sucesores o cesionarios.

d. Las notificaciones entre las partes deberán efectuarse por escrito y serán realizadas mediante cartas dirigidas por Correo a la otra parte, a los domicilios siguientes:

i) A la Distribuidora:

ii) Al Cliente:

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte mediante carta certificada u otra comunicación fehaciente.

e. Se acompaña como Apéndice A, y forma parte del presente el Programa de Entregas acordado para el Primer mes de Vigencia del Contrato.

905



En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

*[Handwritten signature]*

M. Y  
C. Y  
905



REGLAMENTO DEL SERVICIO

Apéndice A

MODELO DE PAUTAS PARA LA ADMINISTRACION DEL DESPACHO DE LA DISTRIBUIDORA

Compromisos de la Distribuidora

Cada Distribuidora será responsable de tomar todas las medidas necesarias para cumplimentar sus obligaciones de servicio y, a tal fin, deberá celebrar los acuerdos necesarios para garantizar la adecuada entrega de Gas, capacidad de transporte, y almacenaje criogénico cuando exista.

Cada Distribuidora efectuará ante la Autoridad Regulatoria un informe anual como mínimo detallando la cantidad de gas suministrada y contratada, o de otra manera adquirida a fin de cumplir con la demanda de servicio Firme durante el invierno siguiente asumiendo que existirán las mínimas temperaturas históricas registradas. Dichos informes serán estimativos y podrán ser revisados por la Autoridad de Aplicación.

M.F. y  
O.S.P.

905

JH

(127)





1. Las Distribuidoras elaborarán tablas de interrupción de servicio de acuerdo al orden de prioridad de servicio, y entregarán copia de las tablas vigentes a los Transportistas a la Autoridad Regulatoria, y al Cliente que lo solicite.

2. La Distribuidora elaborará pronósticos anuales, mensuales y diarios de sus operaciones. La Distribuidora suministrará diariamente a la Oficina de Despacho del Transportista la estimación de sus necesidades de suministro de Gas por períodos de las 24 horas siguientes, tres días y siete días siguientes. Los pronósticos mensuales contendrán estimaciones diarias de entrega y recepción por punto y las cantidades allí consignadas serán consideradas como "Cantidades programadas" con los alcances para las "Entregas Diarias Programadas" establecidas en el punto 23 del Reglamento del Servicio de Transporte.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
C. y S. P.  
905

3. Las Distribuidoras mantendrán comunicación permanente durante las 24 horas con la Oficina de Despacho del Transportista.

A handwritten signature and the number '62' written below it.



4. Las Distribuidoras despacharán y controlarán los volúmenes de gas suministrados a los usuarios mediante su Red.

5. Las Distribuidoras presentarán sus requerimientos de cantidades por Puntos de Entrega y Recepción para el despacho del Gas contratado de acuerdo con sus pronósticos estimados y con la misma frecuencia que se establece en el punto 2. del presente. El despacho será realizado mediante las respectivas instrucciones a la Oficina de Despacho del Transportista. La Oficina de Despacho del Transportista será responsable del control de las comunicaciones a los proveedores.

M.E. y  
O.y.F.P.  
905

A handwritten mark or signature, possibly a stylized 'J' or 'L', located below the stamp box.

627



A N E X O    I I I

D I S T R I B U I D O R A    D E    G A S

T A R I F A

1. 1. 1.  
C. 1. 1.  
gas

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL LITORAL S.A.

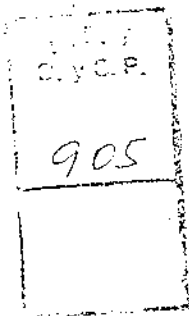
TARIFAS DE SERVICIOS

ZONAS Y SUB-ZONAS

Las zonas y sub-zonas representan zonas geográficas para las cuales corresponde un mismo cuadro tarifario de transporte o de distribución. Salvo excepciones, las zonas se corresponden con las áreas de distribución asignadas a cada una de las sociedades licenciatarias.

No hay excepciones

67



TARIFAS FINALES A USUARIOS – SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL :

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ convertibles ley 23.928
---------------------	-------------------------------



RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m <sup>3</sup> de consumo	Factura mínima
R	7.70	0.115	12.00

SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m <sup>3</sup> de consumo			Factura mínima
		0 a 1.000 m <sup>3</sup>	1001 a 9.000 m <sup>3</sup>	más de 9.000 m <sup>3</sup>	
P	11.00	0.113	0.105	0.097	12.00

SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m <sup>3</sup> /día (3)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido	
			0 a 5.000 m <sup>3</sup>	más de 5.000 m <sup>3</sup>
G	11.00	0.88	0.072	0.067

GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura	ID – FD (4)		IT – FT (5)	
		Cargo por m <sup>3</sup> /día (3)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido	Cargo por m <sup>3</sup> /día (3)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido
ID – FD IT – FT	11.00	0.54	0.065	0.48	0.058

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUB-DISTRIBUIDORES	EXPEN-DEDORES GNC
		Cargo por m <sup>3</sup> consumido	
SDB GNC	11.00	0.079	0.082

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por factura	Cargo por m <sup>3</sup> de consumo

M.E. y C. y S.P.

905

- Precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m<sup>3</sup> consumido \$ 0,0358/m<sup>3</sup> para el gas natural y \$142,50/Tn para el gas butano/propano indiluido.
- Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicables, siempre que se contraten los siguiente mínimos:  
G : 1.000 m<sup>3</sup>/día FD-FT: 10.000 m<sup>3</sup>/día ID-IT: 3.000.000 m<sup>3</sup>/año y sujeto a disponibilidad del servicio.  
Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.  
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m<sup>3</sup> consumido.
- Cargo mensual por cada m<sup>3</sup> diario de capacidad de transporte reservada.
- Los usuarios conectados a las redes de distribución.
- Los usuarios conectados a las gasoductos troncales.

107